

Memorando Nro. AN-SG-2024-0765-M

Quito, D.M., 22 de febrero de 2024

PARA: Srta. Mgs. Janeth Paola Cabezas Castillo
Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0112

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente de la Asamblea Nacional, me permito notificar a usted la Resolución **CAL-HKK-2023-2025-0112**, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa en sesión presencial No. 0015-2024 realizada el 07 de febrero de 2024, cuya copia adjunto: mediante la cual se califica el "**PROYECTO DE LEY PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y LA JUDICIALIZACIÓN DE GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y DELITOS DE LESA HUMANIDAD OCURRIDOS EN EL CONTEXTO DE LAS MOVILIZACIONES DE OCTUBRE DE 2019 Y JUNIO 2022**", presentado por la asambleísta *Silvia Patricia Núñez Ramos*, misma que ha sido asignada a la Comisión de su digna presidencia, para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- an-sg-ut-2024-0073-m.pdf
- anexos0336341001705600692.pdf
- cal-hkk-2023-2025-0112.pdf
- oficio0556821001705600673.pdf
- u1_nunñez_silvia_david_informe_reparación_a_víctimas.pdf

Copia:

Sr. Mgtr. Diego Fernando Pereira Orellana
Secretario Relator

Srta. Mgs. Silvia Patricia Nuñez Ramos
Asambleísta

se



Firmado electrónicamente por:
**ALEJANDRO XAVIER
MUNOZ HIDALGO**

RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0112

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se registrará por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la calificación del proyecto, determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;

Que, mediante **Memorando No. AN-NRSP-2024-0008-M**, de 18 de enero de 2024, ingresado a esta Legislatura con número de trámite 441384, la asambleísta **Silvia Patricia Núñez Ramos**, presentó el **“PROYECTO DE LEY PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y LA JUDICIALIZACIÓN DE GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y DELITOS DE LESA HUMANIDAD OCURRIDOS EN EL CONTEXTO DE LAS MOVILIZACIONES DE OCTUBRE DE 2019 Y JUNIO 2022”**; y, que dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo con el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa remitido mediante **Memorando No. AN-SG-UT-2024-0073-M** de 31 de enero de 2024, a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

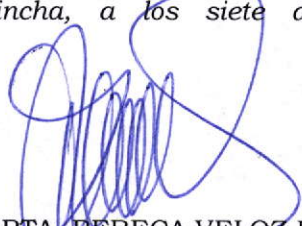
RESUELVE:

Artículo 1.- CALIFICAR el “**PROYECTO DE LEY PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y LA JUDICIALIZACIÓN DE GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y DELITOS DE LESA HUMANIDAD OCURRIDOS EN EL CONTEXTO DE LAS MOVILIZACIONES DE OCTUBRE DE 2019 Y JUNIO 2022**”, presentado por la asambleísta **Silva Patricia Núñez Ramos**, el mismo que fue ingresado a través del **Memorando No. AN-NRSP-2024-0008-M**, ingresado con número de trámite 441384, **de 18 de enero de 2024**, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

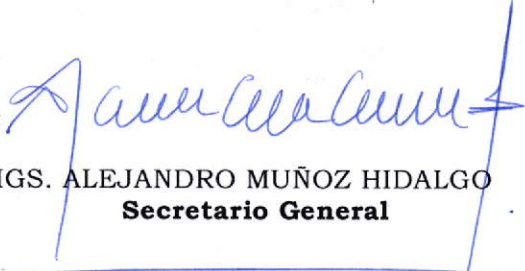
Artículo 2.- REMITIR el “**PROYECTO DE LEY PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y LA JUDICIALIZACIÓN DE GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y DELITOS DE LESA HUMANIDAD OCURRIDOS EN EL CONTEXTO DE LAS MOVILIZACIONES DE OCTUBRE DE 2019 Y JUNIO 2022**”, a la **Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad**, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, remitirá a la Presidencia de la **Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad**, el “**PROYECTO DE LEY PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y LA JUDICIALIZACIÓN DE GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y DELITOS DE LESA HUMANIDAD OCURRIDOS EN EL CONTEXTO DE LAS MOVILIZACIONES DE OCTUBRE DE 2019 Y JUNIO 2022**” para que, de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los siete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.



SRTA. REBECA VELOZ RAMÍREZ
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional



MGS. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General